



CONTRATO N°046 DE 2016 PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REPRESENTAR JUDICIALMENTE A LA BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA

Entre los suscritos, **BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA**, Empresa Industrial y Comercial del estado del Orden Departamental, creada mediante Decreto Ordenanza 0819 de marzo 4 de 1996 con NIT 890.980.058-1, representada legalmente por la doctora **OFELIA ELCY VELASQUEZ HERNANDEZ**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía N° 21.862.628, obrando en calidad de Gerente quien en adelante y para efectos de este contrato será el **CONTRATANTE** o **BENEDAN** y **KPMG IMPUESTOS Y SERVICIOS LEGALES LTDA**, identificada con NIT 830.061.430-6 como consta en el certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, representada legalmente para los efectos de este contrato por el señor **VICENTE JAVIER TORRES VASQUEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 12.985.707 de Pasto, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios, previas las siguientes consideraciones: 1) Que dentro de las facultades del Gerente de **BENEDAN** se encuentra la de contratar los diferentes servicios profesionales requeridos por la Entidad. 2) Que la **DIAN** ha resuelto de manera adversa los recursos de reposición interpuestos por **BENEDAN** en la vía gubernativa relacionados con las excepciones de mandamiento de pago, generando un proceso de cobro coactivo, el cual debe ser apelado en el contencioso administrativo mediante demanda y puesto que la representación judicial del proceso de cobro coactivo no se encuentra amparado en los contratos 052 que acoge solo las demandas contra las liquidaciones de aforo y sanciones oficiales por no declarar ante el contencioso administrativo y 110 de 2014 que hace referencia solo a la vía gubernativa ante la **DIAN**, se hace necesario presentar ante el contencioso administrativo demanda de nulidad y restablecimiento del derecho de dichos actos de cobro coactivo. 3) Que de conformidad con lo establecido en el manual de contratación de la Entidad hay lugar a contratación directa no sólo por tratarse de prestación de servicios profesionales, sino por tratarse de contrato intuitu personae en consideración a las especialísimas cualidades del contratista. 4) Que existe estudio de conveniencia y oportunidad; en el cual se encuentra plenamente justificada esta contratación. 5) Que existe disponibilidad presupuestal para la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: Prestación de servicios profesionales especializados en materia tributaria, para la preparación y representación judicial de **Benedan** de las demandas relacionadas con el cobro coactivo ante el contencioso administrativo y consejo de estado si se procede la segunda instancia (Escrito de demanda, escrito de alegatos de conclusión, recurso de apelación, alegatos de conclusión en segunda instancia); El estudio de conveniencia y la propuesta presentada por el contratista hacen parte integral del contrato, en las condiciones que no sean contrarias a las cláusulas del mismo. **ALCANCE:** a) Presentación de las demandas ante el proceso de cobro coactivo: resolución N°311-00-0601 del 18 de marzo del 2016. b) Presentación de las demandas ante el proceso de cobro coactivo: resolución N°311-00-0602 del 18 de marzo del 2016. c) Presentación de las demandas ante el proceso de cobro coactivo: resolución N°311-00-0603 del 18 de marzo del 2016. d) En caso de que la administración tributaria profiera nuevas resoluciones por medio de las cuales resuelvan los diferentes recursos de reposición interpuestos dentro de los diferentes procesos de cobro

4/2



coactivo, KPMG interpondrá las correspondientes demandas, las cuales están cobijadas por los honorarios aquí mencionados, siempre y cuando la discusión jurídica sea la misma a la que se ha venido tratando por la firma. e) En todo caso una vez el tribunal administrativo de Antioquia profiera los correspondientes autos admisorios de las acumulaciones de demanda, que se han venido presentando dentro del proceso N°05001233300020140145500, en el cual se han demandado los actos administrativos que dieron origen al proceso de cobro coactivo, se le informara a la DIAN y a la autoridad judicial competente que conozca de la demanda del proceso coactivo, para que el proceso sea terminado o suspendido y no se causaran los honorarios que estuvieran pendientes, respecto a las actuaciones procesales que no se hubieren adelantado. **CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES:** Son obligaciones del contratista: A) Escrito de demanda elaborar y entregar a BENEDAN antes del vencimiento de términos para ser radicado ante la autoridad judicial competente demandas en uso del medio del control de nulidad y restablecimiento del derecho, por medio del cual se expondrán los argumentos para que se declare la nulidad de los actos demandados. B) Escrito de alegatos de conclusión en primera instancia, en el cual se indicaran los elementos probados dentro del proceso y la síntesis de los argumentos desarrollados en el escrito de demanda. C) En caso de que la autoridad competente emita un fallo desfavorable a los interés de la compañía se prepara un recurso de apelación con el objeto de que se revoque el fallo desfavorable y se emita sentencia definitiva que acceda a las pretensiones presentadas en la demanda. D) Escrito de alegatos de conclusión en segunda instancia, por medio del cual se insistirá en el desarrollo de los argumentos presentados a lo largo del proceso contencioso administrativo que surta las pretensiones incluidas en el escrito de demanda. E) Adicionalmente cuando se presenten actuaciones en el estado del proceso, se enviaran los escritos correspondientes, asistencia y desarrollo de la audiencia inicial mediante la cual se fija el litigio y se determinan los puntos sobre los cuales recaerá la discusión jurídica. F) Prestar toda la diligencia, conocimiento y buenos oficios tal y como lo exige la profesión de abogado, para defender la posición jurídica de la Beneficencia de Antioquia; G) Informar a la Beneficencia de Antioquia de las actuaciones que cursen en el (los) proceso(s) durante todo su desarrollo; H) Presentar informes sobre el desarrollo del (los) proceso(s) cuando el supervisor del contrato así lo requiera; en especial para cada pago que se deba realizar; I) Asistir a las reuniones que BENEDAN programe y que tengan por objetivo discutir asuntos referentes al (los) proceso(s) judicial(es) objeto del contrato; J) Cubrir los gastos de viáticos (alimentación y alojamiento) necesarios para la adecuada representación de la Entidad dentro del proceso judicial; K) Cumplir las obligaciones que en materia de seguridad social le manda la Ley, de conformidad con el contrato; L) Las demás que sean necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual. **CLAUSULA TERCERA. PLAZO DE EJECUCION:** El plazo de ejecución del contrato será igual al término de duración del proceso ante los organismos judiciales competentes con respecto a los periodos y plazos indicados. **CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor total del contrato de conformidad con la propuesta económica presentada es de **CUARENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/C (\$45.240.000) IVA incluido**, distribuidos así: Por la preparación y radicación del escrito de demanda mediante el medio de control y nulidad y restablecimiento del derecho(\$16.000.000) más IVA; Por la asistencia y desarrollo de la audiencia inicial,



presente contrato, se deberá constituir a favor de BENEDAN, la garantía de que trata el Estatuto de Contratación Estatal, la cual respaldará el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del CONTRATISTA, frente a BENEDAN, por razón de la celebración, ejecución y liquidación de este contrato, la cual se mantendrá vigente durante su ejecución y liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión, amparando los siguientes riesgos: **1. CUMPLIMIENTO:** Su valor no será inferior al 20% del valor del contrato y su vigencia será inicialmente por un término de un (01) año y cuatro (4) meses más, y deberá ser renovada hasta el momento de la liquidación del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO. RESTABLECIMIENTO DE LA GARANTIA:** El contratista deberá restablecer el valor de la garantía cuando esta se haya visto reducida por razón de las reclamaciones realizadas por BENEDAN. De igual manera en el evento en que se adicione el valor del contrato o se prorrogue el plazo, el contratista debe ampliar el valor o la vigencia de la garantía según el caso. **PARAGRAFO SEGUNDO:** A la garantía de cumplimiento se imputará el valor de las multas que se impongan y de la cláusula penal pecuniaria, cuando sea del caso. **CLAUSULA DÉCIMA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Al presente contrato le son aplicables los principios de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilaterales, conforme al Estatuto General de Contratación. **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA. INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA, mantendrá indemne y libre de daño y defenderá a BENEDAN y cada uno de los respectivos funcionarios, directores, empleados, representantes y contra todo reclamo, requerimiento, demandas, juicio, procedimiento, mandatos judiciales, sentencias, ordenes y decretos presentados, realizados o pronunciados en contra de todos o de cualquiera de ellos y todos los daños, pérdidas y expensas sufridas o incurridas por ellos o por cualquiera de ellos resultantes y que sean imputables al CONTRATISTA. **CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA. CESIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato no podrá ser cedido parcial o totalmente a ninguna personal natural o jurídica, pues se entiende celebrado en consideración a la persona del CONTRATISTA. **CLAUSULA DECIMO TERCERA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACION Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfeccionará y legalizará con la firma de las partes, para su ejecución requerirá de la aprobación de la garantía única. **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** BENEDAN NO ADQUIERE ningún vínculo de carácter laboral con el CONTRATISTA, sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que esté bajo su dependencia o subordinación. EL CONTRATISTA es el único responsable del pago de las prestaciones y demás derechos laborales adquiridos por el personal que se encuentre a su cargo. **CLAUSULA DECIMO QUINTA. SUPERVISIÓN:** La supervisión en la ejecución de este contrato estará a cargo del Coordinador de Contabilidad de BENEDAN. **PARAGRAFO:** Se deberá anexar para cada pago el informe de supervisión del contrato, el cual debe ser realizado en el formato establecido por la Entidad para tal efecto. **CLÁUSULA DECIMO SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara que para la celebración de este contrato no se encuentra incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA. LIQUIDACION DEL CONTRATO:** El presente contrato será liquidado dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de finalización del plazo de ejecución previsto o de la expedición del Acto Administrativo que ordene su terminación. **CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DEL**



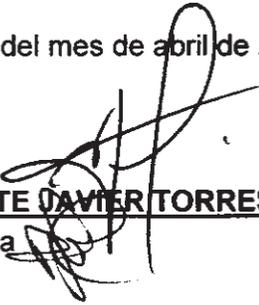
mediante la cual se fija el litigio y se determina los puntos sobre los cuales recae la discusión jurídica (\$5.000.000) más IVA; Por la preparación de los escritos de alegato de conclusión en primera instancia, mediante el cual se señalan los puntos probados dentro del proceso (\$5.000.000) más IVA; Por la proporción del escrito que contendrá el recurso de apelación contra el fallo de primera instancia en caso de ser necesario, (\$8.000.000) más IVA; Por la preparación del escrito que contendrá los alegatos de conclusión en segunda instancia, en caso de ser necesario (\$5.000.000); **PARÁGRAFO:** Este valor no incluye gastos de tiquetes aéreos, copias, notificaciones y demás gastos que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto de este contrato, para lo cual EL CONTRATISTA deberá dar noticia escrita a BENEDAN para la autorización y pago, que se efectuará de conformidad con los procedimientos internos del Contratante; Los valores causados a favor del contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, le serán cancelados, previa presentación de las respectivas facturas o cuentas de cobro en original, acompañados de los soportes de las actuaciones procesales requeridas para estos, el informe del estado del proceso judicial y la constancia de pago de la seguridad social (Salud, pensión y riesgos laborales) de sus empleados y los aportes parafiscales según corresponda, en todos los casos, deben contar con el visto bueno del supervisor del contrato en señal de que el bien y/o servicio contratado a sido recibido a plena satisfacción de la Entidad. **CLAUSULA QUINTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** La Beneficencia de Antioquia, para respaldar financieramente la ejecución del presente contrato ha constituido la disponibilidad presupuestal N° trescientos sesenta y cinco (365) del 07 de abril del año 2016, con cargo al rubro presupuestal 21212015A0411 IC_GV_Honorarios, de la actual vigencia. **CLAUSULA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a guardar confidencialidad en relación con cualquier información, datos o documentos, que hayan sido recibidos de BENEDAN en el curso de la negociación, celebración y ejecución del presente contrato. EL CONTRATISTA no podrá utilizar dicha información, datos o documentos confidenciales para fines distintos a los requeridos para la ejecución del presente contrato, ni podrá publicar o divulgar a terceros dicha información, datos o documentos salvo en los siguientes casos: a) Cuando así lo exijan las disposiciones legales vigentes. b) Cuando así lo exija una autoridad competente. c) Con autorización previa por escrito de BENEDAN. **CLAUSULA SEPTIMA. MULTAS:** Por incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista y como acto independiente de la cláusula penal y de los intereses de mora, BENEDAN podrá imponer multas sucesivas equivalentes al dos punto cinco por ciento (2.5%) del valor total del contrato, hasta que cesen los motivos del incumplimiento, sin sobrepasar un máximo total del diez por ciento (10%) del valor contractual. Estas multas se aplicarán cuando se presente incumplimiento parcial en las condiciones generales, especiales, prohibiciones y obligaciones del contratista, establecidas en este contrato y en las leyes; así como por el incumplimiento de cualquiera de las condiciones y obligaciones propias de la naturaleza del mismo contrato celebrado, aun cuando no se hayan especificado. **CLÁUSULA OCTAVA. PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento parcial o total del presente contrato por parte del contratista o en caso de declaratoria de caducidad del mismo, la entidad cobrará como indemnización una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato, a título de pena, sin menoscabo del cobro de lo debido y de los perjuicios adicionales que se le hubieren podido ocasionar. **CLÁUSULA NOVENA. GARANTÍAS:** Una vez suscrito el



SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: Es una obligación del CONTRATISTA el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) cuando a ello haya lugar, de acuerdo a la normatividad vigente para el caso particular. **CLÁUSULA DECIMO NOVENA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos se acuerda como domicilio la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, las notificaciones y comunicaciones a las siguientes direcciones: EL CONTRATISTA: Calle 90 N° 19C-74, Tel. (1) 6.18.80.00 – 6.18.81.00, Bogotá, e-mail: LASANCHEZ@KPMG.COM.CO

Para constancia se firma en Medellín, a los trece (15) días del mes de abril de 2016.


OFELIA ELCY VELASQUEZ HERNANDEZ
Gerente BENEDAN


VICENTE JAVIER TORRES VASQUEZ
Contratista

Proyecto: Luis Fernando Valencia Barreiro Abogado
Revisó: David Andres Ospina Saldarriaga Jefe oficina jurídica
Revisó: Juan Alberto Garcia Garcia Director Financiero y Administrativo

